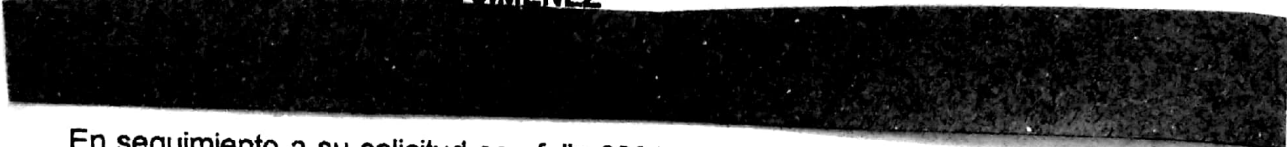




AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-027/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 25 de febrero de 2019

C. FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ



En seguimiento a su solicitud con folio 000141, en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) árbol de especie pirul, [redacted] barda, al respecto comento a usted que el día 20 de febrero del presente se realizó visita técnica observando un (1) pirul de 10 m de altura aproximadamente, con fronda abundante, con raíces muy expuestas, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, se deduce riesgo de caer pero no inminente por peso, altura y raíces expuestas, por lo que **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

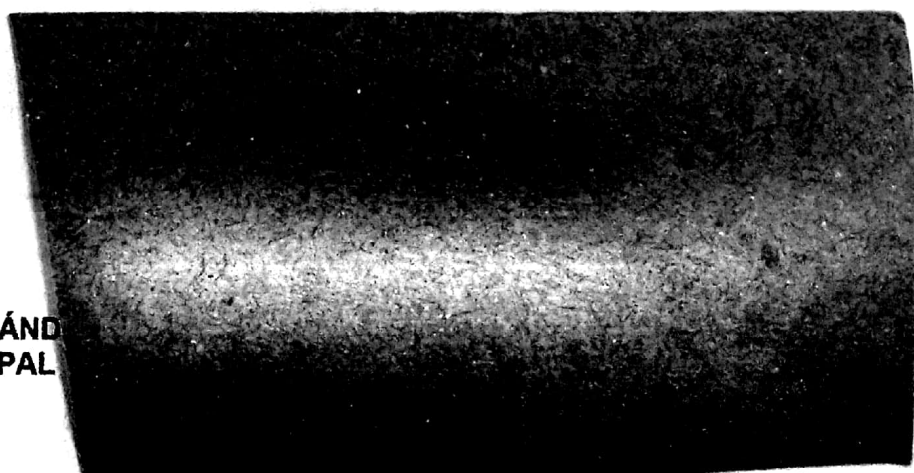
Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROTECCIÓN AMBIENTAL
C.c.p. Expediente



TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.